

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, estando reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Licenciado Juan Carlos Fernández Canales en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, la Licenciada María Esperanza Aguayo Castillo y la Licenciada María Elena Rodríguez Almendárez, en su carácter de miembros de Comité, y como invitados permanentes, la Licenciada Diana Mariela Leyva Colunga, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos y el Licenciado Roberto Treviño Andrés, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como el Contador Público Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se reunieron a efecto de llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.
2. Se somete a consideración del Comité de Transparencia el oficio 205/2019 de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01563019 recibida por el sistema "INFOMEX" el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la que se solicitan los recibos de nómina del Titular o Titulares (Magistrados o conforme a su denominación) de los meses de diciembre de dos mil dieciocho, así como de septiembre de dos mil diecinueve; petición en la cual expone los fundamentos y motivos por los que considera que debe de ser aprobada la ampliación del plazo.
3. Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1.

El Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Presidente del Comité declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar lista de asistencia se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, por consiguiente se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente sesión son válidos. Acto seguido el Presidente del Comité procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día: **Aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

Puntos 2.

El Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, manifiesta que de conformidad con los artículos 52 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es facultad de este Comité aprobar, revocar o modificar las ampliaciones del plazo de respuesta de las solicitudes de información que se formulen al Tribunal, siempre que se encuentren debidamente fundadas y motivadas, como se puede apreciar de la transcripción que se hace a continuación:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"

"ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley."

En tal virtud se pone a consideración del Comité el escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal solicita se apruebe la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud de información 01563019 de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la que se pide la versión pública de los recibos de nómina de los Magistrados de este Tribunal, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho y septiembre de dos mil diecinueve; petición en la que aportó los fundamentos y motivos que considera para que sea aprobada dicha ampliación, mismos que a continuación se transcriben:

"Le comunico que esta Unidad de Administración y Finanzas advierte que los comprobantes fiscales digitales en donde se consignan los pagos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado y que en el caso de la solicitud de información referida consisten en 16 comprobantes de pago que corresponden a los meses de diciembre de 2018 y septiembre de 2019 de los cuatro Magistrados de este Tribunal, encontrándose en ellos datos personales (confidenciales) de los servidores públicos como lo es: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro Poblacional CURP, deducciones de retenciones voluntarias y datos fiscales/patrimoniales, datos que deben de ser protegidos, para lo cual esta Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la materia, debe de clasificar la información solicitada ya que la misma se encuentra dentro del supuesto descrito en el artículo 120 fracción I de dicha legislación.

Para realizar el proceso de clasificación deberá de localizarse la información peticionada, analizarse respecto a los datos contenidos (públicos, reservados o confidenciales) y de ser el caso la realización de la Versión Pública de la información solicitada de conformidad con los artículos 3° fracción VI, XI, XVII, XXXVII; 23; 82 fracción III, VI; 120, fracción III; 123; 125; 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; así como las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Es importante aclarar que el procedimiento de clasificación y el tratamiento de datos a realizar en los comprobantes fiscales digitales excede técnicamente y materialmente el poderse realizar dentro de los 10 días hábiles previstos en el artículo 154 de la Ley de la materia.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo citado en el párrafo anterior, de la manera más atenta le solicito al Comité de Transparencia que Usted preside, apruebe la ampliación de plazo previsto, consistente en 10 días adicionales para el otorgamiento de la respuesta al peticionario mismos que correrán a partir del día hábil siguiente al vencimiento de los primeros 10 días posteriores a la presentación de la solicitud de información.

Se aclara que los días 31 de octubre, 01 y 18 de noviembre de 2019 son inhábiles, por lo que durante dichos días se interrumpen los términos retomándose el día hábil siguiente."

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes del mismo que, con respecto a la solicitud que hace el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Tribunal si existe algún comentario que se quiera dejar asentado, sin que ejerza ese derecho, por lo que se somete a votación, acordándose que los fundamentos y motivos expuestos son suficientes para que solicite la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud de información, a efecto de dar el tratamiento de los datos personales, y de ser el caso realice la Versión Pública de la información solicitada y la presente a este Comité para su aprobación; por lo que, por unanimidad de votos de los miembros de este Comité, **acuerdan** aprobar la petición de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, cuyos datos y fecha de entrega de información se describen a continuación:

Folio de la solicitud	Fecha de Recibido de la solicitud	Vencimiento (10 días hábiles)	Inicio de Prorroga	Vencimiento de Prorroga
01563019	22 de octubre de 2019	07 de noviembre 2019	08 de noviembre 2019	22 de noviembre de 2019

Punto 3.

Asuntos Generales.

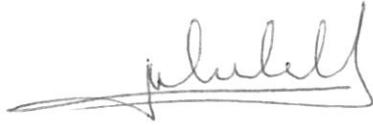
El Presidente del Comité pregunta a los presentes si existe un tema que no sea parte del orden del día que quieran sea tratado en esta sesión, a lo que manifiestan que no. Por lo que, este Comité toma **los siguientes acuerdos:**

Primero.- Se aprueba la petición del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01563019 recibida por el sistema "INFOMEX" el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la que se solicitan los recibos de nómina del Titular o Titulares (Magistrados o conforme a su denominación) de los meses de diciembre de dos mil dieciocho, así como de septiembre de dos mil diecinueve; cuyo plazo que vence el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Segundo.- Proporcionese copia de conocimiento de la presente acta a los integrantes del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité procede a clausurar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del presente año, siendo las doce horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

MIEMBROS PERMANENTES



Lic. Juan Carlos Fernández Canales



Lic. María Esperanza Aguayo Castillo



Lic. María Elena Rodríguez Almendárez

INVITADOS PERMANENTES



Lic. Roberto Treviño Andrés



Lic. Diana Mariela Leyva Colunga



C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero
Solicitante